

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad del Sr. Norberto Pedro CORNALO, DNI N° 10.071.357, que según Plano de Mensura N° 49015, Partida Provincial N° 90014, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisovi, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, Chacra 110, con domicilio parcelario en calle Friuli S/N° a 257,70 m. de prolongación Av. 9 de Julio, de una superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (999,00 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: con calle Friuli mediante recta 1-2 con rumbo sureste 44° 45´de 27,00 m.;

SURESTE: con Norberto Pedro Cornaló mediante recta 2-3 con rumbo suroeste 45° 55´de 37,00 m.;

SUROESTE: con Norberto Pedro Cornaló mediante recta 3-4 con rumbo noroeste 44° 45´de 27,00 m.;

NOROESTE: con lote 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con el Consejo General de Educación mediante recta 4-1 con rumbo noroeste 45° 55´de 37,00 m.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado con el exclusivo fin de realizar un playón deportivo para la Escuela Secundaria N° 18 "Pedro Cornaló" del Departamento Federación.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2024

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO
Prosecretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA